



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2020-MPLC/A

Quillabamba, 11 de Agosto del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 108-2020-CTYCP-UP-DPP-MPLC/SGVD, emitido por la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 0137-2020-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe Legal N° 00317-2020/O.A.J-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído de Gerencia Municipal N° 3298, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme con la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el Proceso de Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el Artículo 3° de la Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señala que: La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, el Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá, el Comité Electoral se instala en su fecha de conformación;

Que, mediante Informe N° 108-2020-CTYCP-UP-DPP-MPLC/SGVD, de fecha 20/07/2020, la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Econ. Sandra G. Vilcapoma Daza, quien remite el expediente para reconocimiento de Comité Electoral del Centro Poblado de Kiteni, Echarati, Provincia de La Convención, describiendo que con Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPLC/A, se reconoció a los integrantes del Comité Electoral y que se evidenció la existencia de un grado de parentesco entre la presidenta del comité electoral y uno de los candidatos inscritos y según la normativa vigente se encuentra prohibida indicando que cualquiera de las partes debe renunciar para mantener la debida transparencia en el proceso electoral, por lo que culminada la cuarentena obligatoria se reunieron los miembros del comité electoral para elegir un nuevo presidente y así poder proseguir con las actividades previas al día de las elecciones, eligiendo por mayoría al Primer Suplente señor JOSÉ AMILCAR DELGADO FLORES;

Que, mediante Informe N° 0137-2020-MPLC-GM/OPP-UPP, de fecha 20/07/2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Hamilton Luna Gonzales, en cumplimiento a la Ley N° 30937 solicita Opinión Legal para el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Kiteni, Echarati, de la Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe Legal N° 00317-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 10/08/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, después de realizar el análisis correspondiente Opina, que encontrándose conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, considera procedente la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Comité Electoral del Centro Poblado de Kiteni del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por renuncia de la presidente electa señora BERIOSCA GUZMAN MANTILLA;

Estando, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes vigentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité Electoral del Centro Poblado de Kiteni, Echarati de la Provincia de La Convención conforme el siguiente detalle:

COMITÉ ELECTORAL DEL C.P. DE KITENI

N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO	INTEGRANTES DE COMITÉ ELECTORAL		
			CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1	Kiteni	Echarati	Presidente:	José Amilcar Delgado Flores	24378071
			Secretario:	Fredy Cárdenas Quispe	46697818
			Primer Vocal:	Darwin Coaquira Aguilar	46621483
			Segundo Vocal:	Antonio Huillca Condori	24994773
			Tercer Vocal:	Elsa Zunilda Barrios Bedoya	24952437
			Primer Suplente:	Zonia Serrano Sequeiros	24990939

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 177-2020-MPLC/A, de fecha 13 de mayo del 2020, conforme lo descrito precedentemente en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, adoptar acciones para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, la NOTIFICACION del presente Acto Resolutivo al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto de Estadísticas e Informática, así como la notificación a los Centros Poblados descritos en el artículo precedente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Kiteni, Echarati, Provincia de La Convención, conforme se detalla en el artículo primero de la presente Resolución, así como a las instancias respectivas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
GM
CTYCP
JNE
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447